

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ORDINARIO DE 18 DE MARZO DE 2014

San Cristóbal de Segovia, en el Centro de Usos Múltiples, a las veinte horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se celebra sesión ordinaria, con carácter público del Pleno en primera convocatoria, estando presentes, D. Luis José Gómez de Montes (Portavoz del Grupo Popular), D^a. M^a Elena Bravo San Inocente, D. Luis Felipe Rodríguez Martín, D^a Mónica Martín Velasco, D. Ángel Hernando Escribano y D. Juan Antonio Sanz García, del Grupo Municipal del P.P.; y D. Miguel Merino Sánchez, D^a M^a. Cruz Garrido de Andrés y D^a M^a Isabel Caballero Expósito (Portavoz del Grupo Socialista), del Grupo Municipal del P.S.O.E.; bajo la Presidencia de D. Óscar Moral Sanz, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

No asiste, D. Ricardo Molpeceres Barranco, del grupo municipal del PSOE.

Por la Presidencia se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2014

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 28 de enero de 2014.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE LOS QUE ENTIENDA ESTE AYUNTAMIENTO, A INSTANCIA DE PARTE, POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y POR LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre documentos que expida o de los que entienda este ayuntamiento, a instancia de parte, por el otorgamiento de licencias y por la dirección e inspección de obras, consistente en la modificación del artículo 2.1 b) y de la Tabla 1 del artículo 6, para su adaptación al artículo 2.1 b) y en la que se refunden la tabla 1 y la tabla 3, reenumerándose la tabla 4 que pasa a ser la tabla 3, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

b) La actividad municipal desarrollada con motivo del otorgamiento de las siguientes licencias:

- Licencias de segregación o agrupación de fincas.
- Licencias ambientales y de apertura de establecimientos, o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Licencias de obra mayor, menor y primera ocupación de toda clase de construcciones o instalaciones, o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 6.- TARIFAS:

Las tarifas de la tasa serán las que resulten de aplicación según lo contenido en las siguientes tablas:

TABLA 1

- Información urbanística.....12 euros
- Propuestas de edificación..... 12 euros
- Tira de cuerdas.....12 euros
- Informes de servicios o urbanización... 12 euros
- Otorgamiento de licencias:
 1. Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa:
 - o De obra mayor120 euros
 - o De obra menor..... 15 euros
 - o De segregación y agrupación de fincas..... 60 euros

- o De primera ocupación de viviendas y otras construcciones:
 - Por cada vivienda30 euros
 - Plaza de garaje16 euros
 - Local, trastero o asimilado 9 euros
- 2. Ambientales y de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.....37 euros”

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI, Versión de junio de 2013, que acompaña a esta moción.

Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

El Pleno, por unanimidad, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF España, para a) iniciar los trámites para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para b) la posterior colaboración entre UNICEF España y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de renovación.

CUARTO.- MOCIONES.

No se presentan.